



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2026-MDRLL

Rinconada Llicuar, 16 de Febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

VISTO:

El Informe 031-2026-MDRLL-SGDEYS, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°029-2026/MDRLL-ALE-JGAH, emitido por la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando próximos a conmemorar 61 años de creación de nuestro Distrito, fecha propicia para reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito los valores y sentimientos de identidad ciudadana, civismo, respeto y amor por nuestro distrito;

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores y el respeto a nuestros símbolos, siendo una de las principales expresiones el embanderamiento general del distrito por su especial significado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, desde el 16 hasta el 21 de febrero de 2026, con ocasión de conmemorarse el 61º Aniversario de Creación Política del distrito, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que todos los ciudadanos deben embanderar sus viviendas, así como las Instituciones públicas, privadas, los establecimientos comerciales, con la bandera del distrito y/o bandera nacional, en buen estado de conservación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía; y a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social su difusión en el Portal Institucional y redes sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA
ALCALDE